

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IAE Y SUS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DERIVADOS DEL PLAN DE INSPECCIÓN 2/2023

INDICE

<u>1ª- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....</u>	<u>3</u>
<u>2ª.- ORGANO COMPETENTE.....</u>	<u>3</u>
<u>3ª.- PRESUPUESTO.....</u>	<u>4</u>
<u>4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....</u>	<u>6</u>
<u>5ª.- ABONO DEL PRECIO.....</u>	<u>6</u>
<u>6ª.- GARANTIA DEFINITIVA.....</u>	<u>6</u>
<u>7ª.- RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>8ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.....</u>	<u>7</u>
<u>9ª.- PUBLICIDAD.....</u>	<u>8</u>
<u>10ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION.....</u>	<u>8</u>
<u>11ª.- MESA DE CONTRATACION: CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....</u>	<u>11</u>
<u>12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</u>	<u>14</u>
<u>13ª.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION.....</u>	<u>16</u>
<u>14ª.- ADJUDICACION.....</u>	<u>18</u>
<u>15ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.....</u>	<u>19</u>
<u>16ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....</u>	<u>20</u>
<u>17ª.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD.....</u>	<u>20</u>
<u>18ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....</u>	<u>21</u>
<u>19ª.- RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.....</u>	<u>23</u>
<u>20ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION DEL CONTRATO.....</u>	<u>23</u>
<u>21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</u>	<u>24</u>
<u>22ª.- PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</u>	<u>24</u>
<u>23ª.- LEYES ESPECIALES.....</u>	<u>24</u>
<u>24ª.- REGIMEN JURIDICO.....</u>	<u>24</u>
<u>25ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</u>	<u>25</u>
<u>26ª.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....</u>	<u>25</u>

MODELO DE PROPOSICION.....	26
ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE.....	27
ANEXO I-A.....	29

1ª- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Diputación Provincial de Ciudad Real convoca Procedimiento Abierto, para la contratación de la Prestación de servicio de asistencia técnica en la inspección tributaria del IAE y sus procedimientos sancionadores derivados del Plan de Inspección 2/2023. Todo ello con arreglo a las condiciones del presente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas. Las cláusulas y disposiciones de ambos documentos tienen pleno carácter contractual.

En el presente procedimiento abierto se utilizarán varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente pliego, por considerar que se trata de un servicio de carácter intelectual respecto del cual el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3.g de la LCSP).

No se admite la posibilidad de presentación de variantes o alternativas.

El presente contrato tiene la consideración de contrato de servicios de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrará por lo dispuesto en los arts. 17, 156 y concordantes de la LCSP.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, que el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

Codificación de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPV 79220000).

Justificación de la no división en lotes del contrato Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes (art. 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público). La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto haría la ejecución del contrato excesivamente complicada desde el punto de vista técnico. La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes conllevaría un grave riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

2ª.- ORGANO COMPETENTE

El Órgano corporativo competente para aprobar el expediente de contratación y los subsiguientes trámites del mismo, de conformidad con la LCSP (disposición adicional 2ª.1) y la LBRL es el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, si bien tiene delegada la competencia en Diputado delegado del Área de Organización Interna por Decreto de fecha 11/7/2023.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3ª.- PRESUPUESTO

A).- El presupuesto del presente servicio asciende a:

- Presupuesto de licitación.....	350.000,00 euros
- IVA (21%)	73.500,00 euros
- Importe total.....	423.500,00 euros

No se admitirán las ofertas que superen dicho presupuesto.

Al tratarse de un gasto plurianual y de acuerdo con el informe de la Intervención, dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 11000.93200.22706, correspondiendo al ejercicio de 2024 la cantidad de de 60.500 euros, al ejercicio de 2025 la cantidad de 242.000 euros y al ejercicio de 2026 la cantidad de 121.000 euros.

El valor estimado de la presente contratación asciende a 350.000,00 IVA no incluido.

Las cantidades a abonar al adjudicatario vendrán determinados por el tipo de procedimiento y de actas, y por el importe ponderado de la regularización, así como por el importe ponderado de las sanciones pecuniarias que pudieran imponerse, de acuerdo con lo que se indicará en el punto B de la presente cláusula 3.

A efectos de determinar el cálculo de la contraprestación económica al/a adjudicatario/a, el importe ponderado de las regularizaciones estará integrado, exclusivamente, por la cuota municipal del IAE, es decir, quedan excluidos los intereses de demora y el recargo provincial. El importe ponderado de las sanciones estará constituido por el importe de la sanción pecuniaria incluidas, en su caso, las reducciones aplicables legalmente por la el tipo de acta y por el pago de las sanciones.

B).- Precios de los procedimientos de la presente contratación.-

1.- Procedimientos de comprobación limitada y de inspección con actas de conformidad y con acuerdo:

- Expedientes o actas con devolución y de 0,00 € hasta 200,00 € de importe ponderado: 30,00 € por expediente.
- Expedientes o actas entre 200,01 € y hasta 500,00 € de importe ponderado: 40,00 € por expediente.
- Expedientes o actas entre 500,01 € y hasta 1.000,00 € de importe ponderado:

100,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 1.000,01 € y hasta 3.000,00 € de importe ponderado: 200,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 3.000,01 € y hasta 5.000,00 € de importe ponderado: 300,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 5.000,01 € y hasta 10.000,00 € de importe ponderado: 400,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 10.000,01 € y hasta 20.000,00 € de importe ponderado: 500,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 20.000,01 € y hasta 50.000,00 € de importe ponderado: 1.000,00 € por expediente.

- Expedientes o actas de más de 50.000,00 € de importe ponderado: 1.500,00 € por expediente.

2.- Procedimientos de inspección con actas de disconformidad:

- Expedientes o actas con devolución y de 0,00 € hasta 200,00 € de importe ponderado: 30,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 200,01 € y hasta 500,00 € de importe ponderado: 40,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 500,01 € y hasta 1.000,00 € de importe ponderado: 50,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 1.000,01 € y hasta 3.000,00 € de importe ponderado: 100,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 3.000,01 € y hasta 5.000,00 € de importe ponderado: 200,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 5.000,01 € y hasta 10.000,00 € de importe ponderado: 300,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 10.000,01 € y hasta 20.000,00 € de importe ponderado: 400,00 € por expediente.

- Expedientes o actas entre 20.000,01 € y hasta 50.000,00 € de importe ponderado: 500,00 € por expediente.

- Expedientes o actas de más de 50.000,00 € de importe ponderado: 1.000,00 € por expediente.

3.- Procedimientos sancionadores:

- Expedientes con sanciones con importe ponderado de la sanción inferior a 200,00 €: 30,00 € por expediente.

- Expedientes con sanciones con importe ponderado de la sanción entre 200,01 € y hasta 500,00 €: 50,00 € por expediente.

- Expedientes con sanciones con importe ponderado de la sanción entre 500,01 € y hasta 1.000,00 €: 100,00 € por expediente.

- Expedientes con sanciones con importe ponderado de la sanción entre 1.000,01 € y hasta 5.000,00 €: 200,00 € por expediente.

- Expedientes con sanciones con importe ponderado de la sanción superior a 5.000,01 €: 300,00 € por expediente.

C).- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa o empresas adjudicatarias deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

D).- El licitador deberá ofertar un porcentaje de descuento único (sobre la tabla de precios unitarios arriba reflejada. se deberá consignar en letra y en número el porcentaje), más el porcentaje del 21% correspondiente al IVA aplicable.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de un máximo **DOS AÑOS**, a partir de la firma del contrato ó bien cuando se agote el importe máximo aprobado, al constituir dicha cantidad el límite de gasto que para esta Diputación supone la presente contratación

Durante el período de duración del contrato objeto de la presente contratación no podrán establecerse revisiones de precios bajo ningún concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

5ª.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP.

El pago del importe de la adjudicación se efectuará mediante mandamiento de pago expedido por la Corporación, contra prestación de la factura electrónica correspondiente al servicio o servicios efectuados, recibidos éstos de conformidad por esta Diputación, previo los trámites establecidos en las disposiciones vigentes. Todo ello se realizará de acuerdo con la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas "Retribución y Régimen de Pagos".

La empresa adjudicataria emitirá factura electrónica eligiendo el DIR 3 correspondiente. (<https://sede.dipucr.es/FACe>).

6ª.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por **el 5% del importe base de licitación, excluido el IVA**. El plazo para la constitución de la misma será de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para constituir la y será devuelta según lo previsto en el art. 111.5 de la LCSP, una vez

vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de esta Corporación Provincial donde quedará en custodia.

Los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.

7ª.- RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas ó jurídicas que realice esta Diputación como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

Una vez adjudicado el contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial y la plataforma pública de notificaciones Notifica, dependiente de la Administración del Estado.

En circunstancias justificadas, tendrán la misma validez y efectos las notificaciones que pudieran practicarse a través de la Plataforma DEHU (Dirección Electrónica Habilitada Unica), sin perjuicio de elevar a la PLACSP cuantos trámites se realicen que en la misma deba dejarse constancia, así como al expediente administrativo.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

8.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en el art. 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para

ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad o incompatibilidad citadas.

8.2.- De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, **en este contrato no se exige clasificación del contratista.** El licitador deberá justificar su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público.

9ª.- PUBLICIDAD

Conforme a lo dispuesto en el art. 347.3 LCSP, los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, tienen alojada la información de sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al perfil de contratante en el presente proceso de licitación se podrá efectuar por los interesados directamente desde la expresada plataforma o mediante el enlace ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es/>).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publican los anuncios, información y documentación establecida en el artículo 63 LCSP.

Se efectuará anuncio de licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 y concordantes de la LCSP.

El expediente se halla expuesto al público en la expresada plataforma electrónica el mismo día en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el **Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial (Plataforma de Contratación del Sector Público)**.

10ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

10.1.- Lugar, plazo y forma de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica al final del presente Pliego, dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de licitación que se haga público en el Diario Oficial de Unión Europea (DOUE). En cualquier caso, dicho plazo no será inferior a de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados desde la fecha del envío del anuncio a la Comisión europea.

La mera presentación de proposición por parte del licitador supone el **otorgamiento de autorización a esta Diputación**, respecto del presente expediente de contratación, para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Tesorería de esta Diputación certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones con la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias con esta Diputación, respectivamente, salvo que el propio licitador, de forma expresa y mediante declaración responsable incorporada

en el sobre A de documentos generales, manifieste su intención de aportar dichos certificados una vez resulte propuesto adjudicatario.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- . Viernes, de 9 a 15:00.
- . Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.2. Sobre A), que se titulará “Documentación administrativa para el procedimiento abierto de...” y que contendrá los SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a).- Declaración responsable del licitador, según modelo recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

b).- Declaración Europea DEUC, según **Anexo I-A** del presente pliego.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10.3.- Sobre B), se titulará "oferta evaluable mediante juicios de valor para el Procedimiento Abierto de ..." e incluirá:

- MEMORIA TÉCNICA a los efectos de su valoración según lo dispuesto en la cláusula 12ª.2.A del presente Pliego, en la cual se describirá la forma en que se prestará el servicio. Contendrá un máximo de 20 páginas DIN A4 en letra Arial 11 o tamaño equivalente.

- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. Currículum profesional y **certificado de buena ejecución de entidades locales** que acrediten la experiencia en la realización de trabajos prestados en materia de inspección de tributos municipales, a los efectos de su valoración según lo dispuesto en la cláusula 12ª.2.B del presente Pliego

En este sobre no se incorporará ningún documento que recoja el precio o del que pueda inferirse la oferta económica (tales como porcentajes de baja). En el caso de producirse esta circunstancia, la plica será desestimada.

10.4 Sobre C), que se titulará "Oferta evaluable mediante fórmulas para el procedimiento abierto de ...".

Se admitirá exclusivamente una sola proposición debidamente firmada y fechada, expresada conforme al modelo que se indica al final del presente Pliego.

Si la oferta económica se incorporase en otro sobre, será desestimada la plica.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los gastos que la empresa o empresas adjudicatarias deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran

establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11^a.- MESA DE CONTRATACION: CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de Contratación estará asistido por su Mesa de Contratación de carácter permanente, que procederá de la siguiente manera una vez concluido el plazo de presentación de ofertas:

1.- La intervención de la Mesa de Contratación y actuaciones consecuentes, podrá tener carácter telemático, con el correspondiente reflejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Presidencia de la Mesa dispondrá lo procedente en la convocatoria de la reunión.

La Mesa de Contratación se constituirá en el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante y hará pública la calificación de los documentos generales (sobre A), y procederá en acto público a la apertura del sobre B (oferta evaluable mediante juicios de valor), salvo que hubiese de concederse algún trámite de subsanación, en cuyo caso la Mesa de Contratación suspenderá el procedimiento hasta tanto se verifiquen dichas subsanaciones.

2.- En el caso de que se interrumpa la licitación para conceder trámite de subsanación, la nueva reunión de la Mesa de Contratación será notificada a los licitadores mediante su publicación en el **Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial (Plataforma de Contratación del Sector Público)**. En el mismo perfil se publicará el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación.

Una vez abierto el sobre B, la Mesa de Contratación procederá, en una primera fase, a la valoración de los criterios de la cláusula 12^a.2 del presente pliego. Para valorar estos aspectos de la oferta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 de la LCSP. Si la emisión de dichos informes correspondiese a Servicios de esta Diputación, éstos quedarán investidos de los mismos poderes que la Mesa para solicitar aclaraciones de las empresas licitadoras, siempre y cuando dichas aclaraciones no supongan una mejora de la oferta.

En esta fase, la Mesa de Contratación **podrá desestimar aquellas ofertas que incumplan alguna de las condiciones mínimas** establecidas en el presente pliego.

3.- El acto de apertura del sobre C (oferta evaluable mediante fórmulas automáticas)

se producirá en el lugar y fecha que formalmente se notificará a las empresas a través **Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial (Plataforma de Contratación del Sector Público)**

En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, el resultado de las puntuaciones obtenidas por cada empresa en la valoración del criterios de la cláusula 12^a.2 del pliego y, posteriormente, procederá en acto público a la apertura del sobre C.

Para valorar el Equipo humano asignado al proyecto, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 de la LCSP. Si la emisión de dichos informes correspondiese a Servicios de esta Diputación, éstos quedarán investidos de los mismos poderes que la Mesa para solicitar aclaraciones de las empresas licitadoras, siempre y cuando dichas aclaraciones no supongan una mejora de la oferta.

Leídas por el Presidente las proposiciones, deberá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

4.- En primer lugar, se determinará la existencia de ofertas que en su conjunto pueden resultar anormalmente bajas. Se considerará que una oferta está incurso en presunción de anomalía cuando se cumplan los dos siguientes criterios:

a.- Que la oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres

ofertas de menor cuantía.

b.- Que la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la cláusula 12.1.B, 12.2.A y 12.2.B sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos criterios en el pliego.

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador/es incurso/s en oferta con valores anormales o desproporcionados y los informes técnicos, estimase que dicha/s oferta/s no puede/n ser cumplida/s, desechará la/s misma/s.

- **Error en el importe de la proposición:** Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada. Si dicha oferta errónea hubiese sido inicialmente admitida e incluida en el cálculo del apartado 12.1 del presente pliego, su posterior desestimación exigirá un recálculo de las puntuaciones concedidas con exclusión de la oferta rechazada por errónea.

Extracto del acta que se levante de este trámite será expuesta al público en el **Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial (Plataforma de Contratación del Sector Público)**.

5.- La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición más ventajosa, que será aquella que haya obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración contenidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

6.- Criterios para el desempate: Cuando en aplicación de los criterios de valoración contenidos en la cláusula 12ª se produzca un empate entre dos o más empresas, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.

Si con la aplicación del anterior criterio persistiese el empate, se resolverá adjudicando el contrato a aquella empresa que acredite mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Si aún así persistiera el empate, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que disponga en su plantilla de un número de trabajadores/as discapacitados superior al 2%.

Los criterios de desempate que se pretendan hacer valer, de entre los arriba indicados, deberán ser alegados por los licitador, con sus correspondientes porcentajes, en su oferta (Anexo I.-Declaración responsable).

La documentación acreditativa de los mismos, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, e irá referida al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá aplicando el criterio del artículo 147.2.d) LCSP.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente Procedimiento Abierto se valorará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas:

1) Criterios evaluables de forma automática (51 puntos)

A).- Precio (porcentaje de retribución) 49 puntos

Se valorarán los porcentajes de retribución de las ofertas que presenten los licitadores, en relación con los precios máximos de licitación, tanto para las regularizaciones como para las sanciones de manera conjunta.

Los licitadores deberán efectuar sus ofertas indicando el porcentaje ofertado a la baja respecto del tipo máximo de licitación. La asignación de puntos en este apartado se realizará de la siguiente forma: $A = (49 \times B) / C$

Siendo.....: A = puntuación a calcular
B = Baja porcentual de la oferta a valorar
C = Baja porcentual de la oferta más alta presentada

B.- Incremento del personal mínimo requerido en la prestación del contrato. Este apartado se valorará hasta **2 puntos**.

- a) En una persona: 1 punto.
- b) En dos o más personas: 2 puntos.

2) Criterios evaluables mediante juicio de valor. (49 puntos)

A.- Memoria Técnica. El licitador deberá presentar una MEMORIA TÉCNICA en la cual se describirá la forma en que se prestará el servicio. Contendrá un máximo de 20 páginas DIN A4 en letra Arial 11 o tamaño equivalente. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Forma de ejecución de contrato. Este apartado se valorará hasta **5 puntos**. Se explicará la manera de ejecutar el servicio, detallando el método, fases y plan de trabajo, la forma de coordinación, etc.

Se valorará la adaptación de dicho método a la realidad organizativa del Servicio de la Diputación (hasta 3 puntos), la puesta a disposición del contrato de herramientas informáticas que permitan la ejecución del contrato de manera ágil y eficiente (hasta 1 punto) y la previsión de otros aspectos innovadores y prácticos de cara a buscar la máxima eficiencia en la ejecución del plan (hasta 1 punto).

B.- Experiencia del equipo de trabajo propuesto en la prestación de este tipo de servicios. Se valorará la cualificación y experiencia del personal directamente asignado a la prestación del servicio por encima de las condiciones mínimas exigidas, a cuyo efecto deberá aportarse relación nominal del equipo de trabajo. Este apartado se valorará hasta **44 puntos**, con el siguiente desglose:

1.- Por la prestación de los servicios de inspección en el IAE en otras diputaciones provinciales y en municipios de más de 50.000 habitantes: 5 puntos por cada contrato con un máximo de 20 puntos.

2.- Por la prestación de los servicios de inspección en el IAE en municipios de más de 20.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes: 3 puntos por cada contrato con un máximo de 15 puntos.

3.- Por la prestación de los servicios de inspección en el IAE en municipios de hasta 20.000 habitantes: 1 punto por cada contrato con un máximo de 9 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se llevará a cabo mediante currículum profesional y **certificado de buena ejecución de entidades locales** que acrediten la experiencia en la realización de trabajos prestados en materia de inspección de tributos municipales.

13^a.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION

A).- La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas.

B).- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente en la Secretaría General de esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado por el Servicio de Registro e Información y Patrimonio de la Diputación) y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II de la LCSP.

2).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (art. 140.1c) LCSP), recogido en anexo I.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se portará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. (art. 140.1e) LCSP).

3).- Documento de Clasificación de la empresa determinado en la **cláusula 8ª**, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público.

Para el caso de que en la cláusula **8ª no se exija clasificación a los licitadores**, éstos deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

- **Solvencia económica:** Se acreditará según se establece en el art. 87.1.a de la LCSP, mediante una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de

actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Esta acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) de dicho artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5).- Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

6).- Aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en esta Diputación Provincial (Intervención-Tesorería).

7).- Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Estado.**

- Certificación positiva expedida por el Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con la Diputación.**

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

C).- Si en la documentación aportada por el adjudicatario se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará esta circunstancia al mismo, concediéndole trámite de subsanación de deficiencias.

D).- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartado B, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello conforme a lo recogido en el art. 150 de la LCSP.

14ª.- ADJUDICACION

a).- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles**, siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula 13ª del presente pliego.

b).- La adjudicación será notificada electrónicamente al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el **Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público)**. La notificación se efectuará en todo caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

c).- Contra el acto de adjudicación cabrá interposición, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 44 y siguientes de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dicho acto de adjudicación.

d).- La adjudicación del contrato se efectuará conforme a lo establecido en el art. 158 de la LCSP.

e).- Transcurrido dicho plazo sin que esta Diputación hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1.- El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los **QUINCE DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Para la firma del contrato se utilizará la herramienta electrónica Portafirmas SARA o herramienta electrónica pública que la sustituya.

2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio de Contratación de la Diputación Provincial requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el **Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público)** de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

16ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a).- Pagar toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización.
- b).- Pagar todos los impuestos, tasas y autorizaciones necesarias que se deriven del contrato.
- c).- Pagar los gastos derivados de la formalización en escritura pública, en su caso, del contrato de adjudicación.

17ª.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego, así como a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social y laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

Es condición especial de ejecución la siguiente:

Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, el adjudicatario estará obligado al abono de las nóminas de los trabajadores en los cinco primeros días hábiles de cada mes. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones laborales, sociales y económicas le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Diputación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación (art. 35 de la LCSP, apartado: n).

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 de la LCSP).

18ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades siguientes:

- Por interrupción en la prestación del servicio.
- Por ejecución defectuosa.
- Por incumplimiento de ejecución total.
- Por incumplimiento de ejecución parcial.

En todos los casos anteriores y como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se consideran faltas leves, graves y muy graves las siguientes:

A).- LEVES: Conllevará una sanción de 200 a 1.000 euros.

- Falta de consideración leve hacia el personal del Servicio o cualquier persona con la que tengan contacto por razón de la ejecución del contrato.

- Cualquier incumplimiento de las normas generales y específicas de los pliegos del contrato que no sean calificados de graves o muy graves.

- Retraso en la ejecución o desobediencia inexcusable (que no sea grave) de las indicaciones formuladas por el director del contrato por parte de la Administración, o la realización defectuosa de los trabajos acordados.

B).- GRAVES: Conllevará una sanción de 1.001 a 2.000 euros.

- Obstaculizar las inspecciones a realizar.

- Retraso grave (superior a 3 semanas) en la ejecución o desobediencia inexcusable grave en las órdenes dictadas por el director del contrato por parte de la Administración.

- La adscripción al contrato de personas distintas de las ofertadas sin haber obtenido el previo consentimiento de la Dirección del contrato salvo que sea muy graves.

C).- MUY GRAVES: Conllevará una sanción de 2.001 € a 3.000 euros.

- La adscripción al contrato de un jefe/jefa de proyecto o colaborador/a distintas de las ofertadas sin haber obtenido el previo consentimiento la Dirección del contrato.

- Las obligaciones relacionadas con la protección de datos y el carácter reservado de los datos tributarios tendrán la consideración de condición especial de ejecución de modo que su incumplimiento conllevará la rescisión del contrato.

D).- Las cantidades derivadas de las sanciones serán deducidas de los diferentes pagos que se realicen una vez sean firmes en vía administrativa, procediendo en cualquier caso su retención en el caso de que aún no hubieren adquirido firmeza dichas sanciones, y todo ello sin perjuicio de que se deban abonar los intereses pertinentes en caso de estimación de los posibles recursos que contra las mismas se pudieren interponer.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de la indemnización de daños y perjuicios en cualquier caso.

19ª.- RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO

Serán causas de resolución, además de las consignadas en los arts. 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) La falta de entrega de los entregables previstos correspondientes a cualquiera de las fases de trabajos a realizar.
- b) Remitida subsanación de cualquier entregable, no se aporta o sigue sin subsanarse en el plazo de 5 días desde la petición de la misma.
- c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales contenidas en el contrato.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.
- f) En particular el incumplimiento de la obligación de abonar la nómina de los trabajadores en los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

20ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 215.1 y 2 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que la parte a subcontratar no consista en alguna de las industrias o actividades excluidas de subcontratación y que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en el referido artículo y en la presente cláusula, en especial el de la toma de razón sin reparo alguno por parte de la Excm. Diputación Provincial del subcontrato a celebrar.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A).- El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de dicho texto legal.

B).- Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente las concurrencias de algunas de las circunstancias establecidas en el art. 205 de la LCSP.

22ª.- PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A).- El plazo de garantía del servicio será de SEIS MESES.

B).- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades se devolverá la garantía constituida en los términos establecidos en el art. 111 de la LCSP.

C).- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

D).- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

E).- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

23ª.- LEYES ESPECIALES

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria, y en caso de que precisase bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia.

24ª.- REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores será aplicable y preceptivo lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen.

Los licitadores, por el solo hecho de presentar su oferta, se someten expresamente al presente pliego y a la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normas de contratación vigente.

El contrato que en base a este pliego de condiciones se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación local.

Las cuestiones litigiosas surgidas serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos actos definitivos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.

Contra las actuaciones recogidas en el art. 44.2 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso administrativos ordinarios contra dichas actuaciones.

25ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesario para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Diputación los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa y puedan ser incorporados a los correspondientes ficheros administrativos.

La Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real podrá proceder a la destrucción de la documentación que no sea retirada por los licitadores en un plazo de seis meses, después de la adjudicación del contrato.

26ª.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento; razón por la cual dichos datos se cederán con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Serán obligaciones esenciales del adjudicatario:

- 1.- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 2.- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- 3.- Aportar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de previsto en la letra f) del apartado 1, del art. 211 de la LCSP.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal/sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email, con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, a regir en el procedimiento abierto de la **Prestación de servicio de asistencia técnica en la inspección tributaria del IAE y sus procedimientos sancionadores derivados del Plan de Inspección 2/2023**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los citados documentos, en el porcentaje de descuento único antes del IVA de: (se deberá consignar en letra y en número el porcentaje), más el porcentaje del 21% correspondiente al IVA aplicable.

Asimismo, se oferta lo siguiente:

Incremento del personal mínimo requerido en la prestación del contrato. (Señalar con "X" la opción ofertada, en su caso)

- Se incrementa en una persona.
- Se incrementa en dos o más personas.

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/, n.º, Teléfono, Fax, Email, con Código de Identificación Fiscal nº, (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e), en relación con la proposición presentada para la contratación de la **Prestación de servicio de asistencia técnica en la inspección tributaria del IAE y sus**

procedimientos sancionadores derivados del Plan de Inspección 2/2023,
declaro:

Primero.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes. Asimismo la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

Tercero.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

- email:

Cuarto.- Declaro: Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con esa Diputación Provincial y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Que la empresa a la que representa emplea a: (marque con una X la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 ó más trabajadores y (marque con una X la casilla que corresponda).

Cumplen con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Quinto.- Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 149 de la LCSP declaro (marque con una X una de las dos opciones):

Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Criterios para el desempate.-

Declaro: (señalar los criterios de desempate que se alegan, de entre los incluidos en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares).

Octavo.- Presentación de Certificados.-

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente a la Diputación Provincial para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y esa Diputación Provincial una vez resulte propuesto adjudicatario.

Noveno.- Documento de Clasificación.- (Solo en caso de que se exija clasificación de contratista para esta contratación).

Declaro que la empresa que represento posee la clasificación exigida en el PCAP de la presente contratación.

Décimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Undécimo.- (Cumplimentar si procede). Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son los siguientes:

-

Duodécimo.- Que la empresa a la que represento manifiesta que no se incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

(fecha y firma del licitador)

ANEXO I-A

SOBRE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) - INSTRUCCIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 141 de la LCSP y en la Directiva 24/2014/UE, en su artículo 59, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado “documento europeo único de contratación” (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el PCAP.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Ciudad Real pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través , a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea:

(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecidos en el art. 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto

aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate. Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador en formato PDF y anejarlo en el sobre A de la Documentación Administrativa disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 71 de la LCSP.